

1 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
2 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
3 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **SOLUCIONES TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO**
5 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
7 Compañía que se denominará **SOLUCIONES TECNOLOGICAS**
8 **MONTEVIDEO S.A. SOTECMO**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador,
9 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
10 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra,
11 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
12 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y
13 llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase
14 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
15 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
16 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
17 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
18 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,
19 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
21 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
22 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,
23 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
24 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y
25 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
26 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
27 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
28 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,

1 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
2 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
3 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
4 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
5 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
6 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
7 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
8 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
9 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
10 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
11 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
12 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
13 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
14 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
15 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
16 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
17 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
18 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
19 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
20 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
21 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
22 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
23 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
24 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación, distribución, compra, venta,
25 elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
26 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas
27 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de
28 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de web hosting (alojamiento) para

1 web site, servicios de Internet, servicio de correo electrónico, servicios de transferencias
2 de archivos, servicio de resolución de nombres, servicio de Proxy- Cache, servicio de
3 voz sobre IP de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y
4 mantenimiento de los mismos, 3) Importación, fabricación, ensamblaje, distribución,
5 compra, venta, elaboración, reparación, mantenimiento y exportación de equipos,
6 partes, piezas y accesorios, para las telecomunicaciones, como teléfonos celulares,
7 teléfonos inalámbricos, inalámbricos IP fijos, teléfonos IP, ruteadores, servidores,
8 convertidores de v35, E-1 4) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la
9 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,
10 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas,
11 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 5)
12 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
13 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
14 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en
15 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el
16 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,
17 culturales, auditorios y afines; 6) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y
18 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión
19 interna; 7) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
20 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
21 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
22 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
23 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
24 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de
25 control de tránsito; 9) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda
26 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de
27 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y
28 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,

1 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
2 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos
3 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,
4 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
5 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
6 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para
7 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del
8 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
9 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de
10 embarcaciones y accesorios para las mismas; 10) Prestación de servicios portuarios y
11 aduaneros; 11) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
12 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
13 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
14 terceros; 12) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
15 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 13) Servicios de asesoría integral por
16 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
17 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 14) Recuperación de cartera,
18 judicial y extrajudicialmente; 15) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
19 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 16) Brindar asesoramiento técnico-
20 administrativo a toda clase de empresas; 17) Actividad mercantil como comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
22 jurídicas; 18) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos
23 nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
24 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
25 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 19) Se
26 dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 20) Impresión,
27 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
28 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,

1 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico,
2 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda
3 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
4 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
5 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
6 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
7 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
8 electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
9 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
10 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar,
11 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
12 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 23) Asesorar,
13 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
14 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
15 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
16 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 24) Producción de larvas
17 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
18 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
19 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
20 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
21 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
22 comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases.
23 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
24 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha,
25 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
26 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
27 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
28 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las

1 respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al granel tales como azúcar,
2 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y desarrollará el turismo
3 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
4 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 30) Instalación,
6 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
7 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a
8 la asesoría técnica relacionada a este campo; 31) Instalación, explotación y
9 administración de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación,
10 seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,
11 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
12 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
13 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 34) Servicios
14 de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones,
15 desinfectaciones y fumigación 35) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
16 automotores; 36) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 37) Se dedicará
17 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies
18 maderables; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
19 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
20 equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado
21 de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Brindar servicios de
22 televisión por cable, y satelital Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
23 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de
24 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
25 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-41) Importación, venta, fabricación,
26 mantenimiento y reparación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
28 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de

1 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales
2 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,
3 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
4 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,
5 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
6 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
7 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
8 telefónica. 42) Importación, distribución, compra-venta de equipos herramientas y
9 accesorios para ensamblaje y reparación de equipos electrónicos, computación,
10 telecomunicaciones, de entretenimiento y teléfonos, alámbricos, inalámbricos y
11 celulares. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
12 es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
13 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
14 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
15 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
16 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
17 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
20 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
21 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
23 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
24 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
25 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
26 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
27 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
28 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación

1 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
3 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
4 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
5 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
6 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
7 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
8 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
9 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
10 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
12 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
13 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
14 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
16 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
17 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
18 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
23 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
25 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
27 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
28 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

1 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
2 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
3 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
4 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
5 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
6 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
7 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
8 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
9 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
10 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
12 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
13 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
14 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
15 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
16 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
17 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
18 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
20 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
22 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
23 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
24 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
25 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
27 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
28 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta

1 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
2 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario
3 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
4 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
5 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
6 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
9 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
12 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
13 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
14 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
16 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
17 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
19 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
20 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
25 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
2 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
3 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
4 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
5 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
8 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
9 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
10 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
12 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
13 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
14 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
16 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
17 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
18 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
19 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
20 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
24 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
25 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
26 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
27 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
28 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía

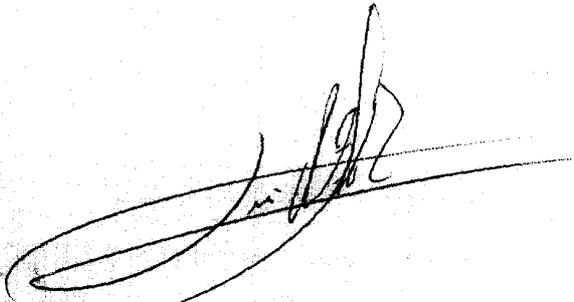
1 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
2 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA DE**
3 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
4 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **LUIS ANTONIO**
5 **MONTEVIDEO RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora **EUGENIA**
8 **ALEXANDRA GARZON GANCHOZO** ha suscrito cuatrocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
10 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
12 **BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
13 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
14 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID**
15 **ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
16 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
17 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-
19 Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ.**- Registro Once Mil Cuatrocientos
20 Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
21 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
22 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta
23 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
24 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
25 el Notario.- Doy fe.

26
27

1

2

3


LUIS ANTONIO MONTEVIDEO RODRIGUEZ

4

C. C. 120139888-8 C. V. 166-0198

5

6

7

8

9


EUGENIA ALEXANDRA GARZON GANCHOZO

10

C. C. 090877741-0 C. V. 131-0159

11

12

13

14

15

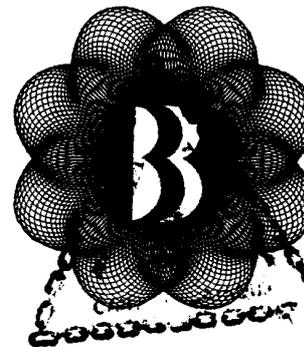
EL NOTARIO

16

17

18

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

BANCO BOLIVARIANO
No. 00001IKC013690-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLUCIONES TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO XXXXXXXXXX.**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALDON GANCHOZO EUGENIA ELEXANDRA	\$100.00
MONTEVIDEO RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE AGOSTO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7381429
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCE CASAL CARMEN ANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2011 12:56:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

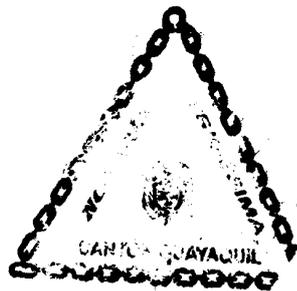
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES
TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO, la misma que firmo,
sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el trece de septiembre del dos
mil once. **DOY FE.**



[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vinco
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0005158** dictada el **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen la **APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**



P. G. Vincenzini
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.304
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:16:02

Nº 032513

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005158, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídica de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOLUCIONES TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO, de fojas 85.254 a 85.274, Registro Mercantil número 16.927.

ORDEN: 58304



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0024263

Guayaquil,

14 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TECNOLOGICAS MONTEVIDEO S.A. SOTECMO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL